



En la Real Audiencia de Madrid.

SEDE DEL TERCERO VENTENARIO DE MADRID, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Y Valiendo de las tazmas decimales, Informes, y de otros docum^{tos}. de los q^{es} se trata hauey los dho^s C. V. y Com^{is} aueriguado y Justificado Copese En esta dha^{da} Cada Un año Reputado Uno Con otro por quin^{qu} queno y seis aenta^s libras de seda fina, y Ciento Veintea y Zmco de datta, Una y otra aun poco may, o menos, q^{es} Juntas ambas ^{para} Componer Ceter. Veintea y Zmco libras, q^{es} Es la anual Correcha de seda ~~de~~ de esta d^{ta} Reputada aun poco may, o menos = Cuo Compu^{to} y d^{ito} apueuan sus dho^s Com^{is} Individuos de este Ayuntamiento, y declaran vey arreglado dho^s Computo Co^{mo} prei^{to} de la anual Correcha de seda de esta d^{ta} y Jurisdic^{ion} Con la expresada Reputa^{cion} prudencial de Un año Con otro por quin^{qu} y Asi mismo decla^{ran} Como pu^{er} no rras, Constante, y Cetera q^{es} En esta Villa no ay fabrica ni telar alguno de ancho, ni estre^{cho} tocante a la dha^{da} seda; y el destino q^{es} Reputar m^{uch} seda desta, a vender lamay de ella a los fabricantes de la d^{ta} de lina de lina a los precios Vuales y Car^{os} y la d^{ta} de lina de lina en hauey alguno tepido por lue^{ra} ra de los mismos Correcheros p^{er} el parte de ellos, y aben dose p^{er} la Composit^{ion}, y tepedura de los fabricantes, y telares de dha^{da} Ciudad ag^{ua} nes para un Crispendio^s o Jorales

En Consecuencia a los decretos de treynta de Agosto y ocho de Sept. del año prox^{imo} pasado a Zm^{ta} y nueve, En que por ellos Com^{is} ta hauese Voluntado por este Ayuntamiento. el establecer Com^{is} Con efecto Reestableciendo la Catedra de filosofia en el Cole^{gio} q^{uo} se^{nt} en esteuan en rramuros de esta d^{ta} y el Veneficio, y aprobecham^{to}. En las letras a los naturales de este Pueblo

